

Expediente: 52/22

Carátula: MOLINA MARIA JOSEFA C/ MEDINA ANIBAL RAFAEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. I

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/03/2024 - 04:47

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20314291744 - MOLINA, MARIA JOSEFA-ACTOR

90000000000 - MEDINA, ANIBAL RAFAEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. I

ACTUACIONES N°: 52/22



H20441459700

JUICIO: MOLINA MARIA JOSEFA c/ MEDINA ANIBAL RAFAEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 52/22.-

/////////Informo a S.S. que la parte actora tiene a su favor para percibir la suma de \$239.321,69 en concepto de saldo de capital. Informo además que acompaña informe bancario con saldo de \$34.897,16 al 07.03.2024, constancia de CBU del Banco Macro S.A., certificado negativo de registro de deudores alimentarios, bono profesional por \$4.000, tasa apersonamiento letrado por \$70, boleta ley 6059 por \$22.100 y copia de poder general para juicios en 04 fs.. Informo además que el letrado Pablo Agustin Rosales, inició Incidente de Ejecución de Honorarios por cuerda separada y que se procedió por Secretaría a la consulta online, surgiendo que el saldo de la cuenta N°560809545487877 es de \$0 al 11.03.2024. Secretaría, 11 de marzo de 2024.-

CONCEPCIÓN, 11 de marzo de 2024.-

I.-Agréguese informe bancario, constancia de CBU, certificado negativo de registro de deudores alimentarios, bono profesional, tasa por apersonamiento, boleta ley y copia de poder general para juicios acompañados. II.-Téngase presente lo informado por Secretaría. III.- Téngase por presentado al Dr. Sergio Martín Gonzalez, como apoderado de la parte actora, con el domicilio legal constituido en casilla digital 20314291744, désele intervención de ley en el carácter invocado IV.- Téngase presente la conformidad con el art. 35 de la Ley 5.480 prestada por el letrado Sergio Martin Gonzalez. V.- Procédase por Secretaría a transferir, a favor del actor, a través de la plataforma digital Macronline, conforme Acordada N° 228/20 SCJT, Circular 9 del 06.04.2020, la suma de \$29.897,16- (Pesos: veintinueve mil ochocientos noventa y siete con 16/100), en concepto de pago a cuenta de planilla de liquidación a practicarse, a favor del actor, desde la cuenta Macro N°560809540593720, CBU MACRO N°2850608750095405937205, abierta a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la I Nom. del Banco Macro S.A., Suc. Concepción, a la cuenta N°460809533126953, CBU 2850608740095331269538, del Banco Macro S.A., titular María Josefa Molina, DNI N°22.239.118, CUIT N°27222391186 VI.- Queda reservado en concepto de aportes previsionales, el 10% sobre honorarios regulados al letrado Pablo Agustín Rosales, o sea la suma de \$5.000.- (arts. 32 y 74 ley 6059). VII.- Previo, deberán cumplir con el art 35 de la ley 5480 los Dres. Pablo Rosales y Viviana Lust de Rosales.-CNG

Certificado digital:
CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

Certificado digital:
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.